El aviso de compensación y sus anexos "SAT y Prodecon"

La compensación es una de las formas en las que se extinguen las obligaciones, conforme según el artículo 2185 del Código Civil Federal (CCF)[1]; y en materia fiscal conforme el Articulo 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF), señala que los contribuyentes podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar, siempre y cuando se presente un aviso de compensación con los requisitos del SAT en sus reglas de carácter general.

La regla 2.3.10 de la RMISC 2017 prevé que cada contribuyente presentará el aviso a través del portal del SAT, acompañado de los anexos correspondientes a cada trámite, los cuales se pueden consultar en las fichas técnicas contenidas en el anexo 1-A de la RMISC 2017.

No obstante, la regla 2.3.13 de la RMISC 2017 establece que los contribuyentes que presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales mediante el "Servicio de Declaraciones" quedarán relevados de presentar el aviso de compensación indicado en la regla 2.3.10 [2]; pero dicha regla solo precisa que se relevara del aviso, sin hacer mención a los anexos.

Por lo tanto se realizó el planteamiento al SAT, por parte del programa de síndicos del contribuyente, para conocer su criterio al respecto:

Planteamiento de los Síndicos del Contribuyente el 9 de marzo de 2017.

Aviso de compensación de saldos a favor y remanentes, nuestros asociados nos preguntan conforme las adecuaciones a las reglas 2.3.10. Aviso de Compensación y 2.3.13. RMF Contribuyentes relevados de presentar aviso de compensación de la RMISC-2017, los contribuyentes están relevados de presentar el aviso de compensación, excepto los de la fracción I y II de la regla 2.3.10 RMF que son los contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH y las personas morales que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF y sean competencia de la AGAFF, en materia del ISR, IMPAC, IETU e IDE. Con las adecuaciones a las reglas antes mencionadas, los contribuyentes están relevados de presentar el aviso de compensación,

Se tienen la inquietud por parte de los asociados, si también lo están de presentar los anexos, por lo que podrían presentar los siguientes escenarios:

a) No tendrían obligación de enviar los anexos, dado que los mismos forman parte del aviso de compensación
b) A pesar de estar relevados de enviar el aviso, en todos los casos deberían exhibir el programa electrónico F3241 con la información de los anexos que proceda de acuerdo con el impuesto a favor compensado.

---

[1] Extinción de las Obligaciones.- Artículo 2185. Tiene lugar la compensación cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y por su propio derecho.

[2] Regla original publicada el 23 de diciembre de 2016 en el DOF, Vigente del 01 enero de 2017 al 10 de octubre de 2017.

c) En el caso de remantes de saldos a favor, que se tiene que hacer en el caso de los contribuyentes que si están obligados a presentar el F3241 y sus anexos conforme la regla 2.3.10 de la RMF 2017, ya que tanto en la fracción I y II de la regla antes mencionada dice: Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.
d) Así mismo nos preguntan en el caso de compensación de saldos a favor de IVA los anexos 7 y 7-A, que se bajan en formato Excel de mi buzón tributario una vez realizado el trámite de la compensación, se tendría que anexar también el F3241 o solo los anexos 7 y 7-A en Excel.
e) Y que paso con el saldo a favor de IVA con el remanente de saldo a favor, ¿qué información se tiene que presentar por las compensaciones subsecuentes en donde se aplica el remanente?

Respuesta del SAT

En atención al planteamiento formulado, a manera de orientación se comenta que de conformidad con lo establecido en la regla 2.3.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, cuando los contribuyentes presenten sus declaraciones de pagos provisionales, definitivos o anuales, a través del Servicio de Declaraciones en las que les resulte saldo a cargo y opten por pagarlo mediante compensación de saldos a favor manifestados en el mismo Servicio de Declaraciones, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla 2.3.10. del mismo ordenamiento legal, **sin embargo, sí se encuentran obligados a la presentación de los anexos correspondientes establecidos en dicha regla**. **No obstante lo anterior, se precisa que sólo los contribuyentes que resulten competencia de la AGGC o de la AGH,** deberán de capturar la información de los anexos en el programa electrónico F3241 disponible en el Portal del SAT. Ahora bien, por lo que se refiere a la compensación y remanente derivado del saldo a favor del IVA, se precisa que de conformidad con la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el DOF el 6 de mayo de 2016, se eliminó el último párrafo de la regla 2.3.13. Así como se modificó la regla 2.3.10., a través de las cuales se eliminó el uso de los anexos 7, 7-A y 7-B, **motivo por el cual en el caso de cualquier contribuyente, a excepción de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), deberán proporcionar la información de los anexos 7 y 7-A,** los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED incluyendo los casos en los que se trate de remanentes. La respuesta aquí proporcionada, tiene el carácter de informativa, no creando derechos ni estableciendo obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.

Modificación de la regla 2.3.10 a partir del 11 de octubre de 2017.

Con la cuarta modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, publicada en el DOF el 10 de octubre de 2017, el SAT modifica la regla eliminando la fracción II que mencionaba a las personas morales que se ubicaban en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-A del CFF. "Contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado", para quedar la regla de la siguiente manera:

RM2017 CFF 2.3.10. Aviso de compensación

Vigencia 11/octubre/2017 -
31/diciembre/2017

Para los efectos del artículo 23 del CFF, el aviso de compensación se presentará a través del Portal del SAT, acompañado, según corresponda, de los anexos 2, 2-A, 2-A-Bis, 3, 5, 6, 8, 8-Bis, 8-A, 8-A-Bis, 8-B, 8-C, 9, 9-Bis, 9-A, 9-B, 9-C, 10, 10-Bis, 10-A, 10-B, 10-C, 10-D, 10-E, 10-F, 11, 11-A, 12, 12-A, 13, 13-A, 14 y 14-A:

I. Tratándose de los contribuyentes que sean competencia de la AGGC o de la AGH, la información de los anexos antes señalados deberá ser capturada en el programa electrónico F3241 disponible en el Portal del SAT. Por lo que respecta a los anexos 2, 3, 5 y 6, deberán adjuntar el archivo en formato .zip de forma digitalizada.

Tratándose de remanentes que se compensen no será necesaria la presentación de los anexos antes señalados.

II. Las personas físicas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, deberán proporcionar la información de los anexos 7 y 7-A, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento en el que el contribuyente ingresa al FED.

La documentación e información a que se refiere esta regla deberá enviarse a través del Portal del SAT, de acuerdo con los siguientes plazos:

Sexto dígito numérico de la clave en el RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que se hubiere efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y séptimo día siguiente
3 y 4	Octavo y noveno día siguiente
5 y 6	Décimo y décimo primer día siguiente
7 y 8	Décimo segundo y décimo tercer día siguiente
9 y 0	Décimo cuarto y décimo quinto día siguiente

El llenado de los anexos se realizará de acuerdo con el Instructivo para el llenado del programa electrónico, mismo que estará también disponible en el citado portal.

Planteamiento a Prodecon el 27 de abril de 2017.

Los representantes de la AMCP[3] ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon), plantearon el mismo problema sobre el aviso de compensación a Prodecon donde resulto el análisis sistémico No. 6/2017[4]

[3] La Comisión Fiscal y la Comisión de Síndicos
[4] Fuente: Flash fiscal informativo No. 16 publicado por la AMCP el 20 de Octubre de 2017 en su página.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Prodecon
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

SUBPROCURADURÍA DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y ESTUDIOS NORMATIVOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO

EXPEDIENTE: 15-V-B/2017

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ASUNTO: *"Avisos de compensación, inseguridad jurídica a la que se enfrentan los contribuyentes cuando están relevados de su presentación."*

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.

ANÁLISIS SISTÉMICO 6/2017 CON REQUERIMIENTO DE INFORME

Respuesta de Prodecon

Ante esta situación, la Prodecon sugirió al SAT ajustar la regla 2.3.13 de la RMISC 2017 para precisar que los contribuyentes que estén relevados de presentar el aviso de compensación también lo estarán por lo que hace a los anexos de la regla 2.3.10.

Asimismo, propuso que si los contribuyentes presentan dicho aviso aun cuando estén relevados de hacerlo, no se les soliciten los anexos porque la autoridad cuenta con su información.

Lo anterior se puede constatar en el Flash fiscal informativo No. 16, publicado por la AMCP el 20 de Octubre de 2017 en su página de internet en donde se puede ver el documento sistémico completo así como también en el boletín mensual No. 8 del mes de agosto de 2017 de Prodecon en la página 13.

Esto implica dotar a los contribuyentes de la seguridad jurídica y garantizar que no serán exigidos los anexos de los avisos por los que se hubiese relevado su presentación.

Prodecon·tigo

Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente • Número 8 • Agosto 2017 México

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON sugirió al SAT la modificación de la regla 2.3.13 de la RMF 2017, para precisar que cuando se esté relevado de presentar el aviso de compensación también se estará de los anexos.

Observaciones y sugerencia de Prodecon

Atendiendo al nuevo paradigma de protección de derechos fundamentales, esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a fin de otorgar certeza jurídica y no afectar los derechos de los contribuyentes, sugiere al SAT lo siguiente:

Modifique la regla 2.3.13 de la RMF 2017, para precisar que los contribuyentes que presenten sus declaraciones a través del Servicio de Declaraciones quedarán relevados de la presentación del aviso de compensación y de los anexos a que hace referencia el primer párrafo de la regla 2.3.10 de la citada resolución.

Principio de comodidad

Establecer mecanismos que simplifiquen a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones ajustándose al principio de comodidad, tal y como lo ha sostenido PRODECON en su criterio 41/2013/CTN/CS-SASEN que se transcribe a continuación:

OBLIGACIONES FISCALES. SU CUMPLIMIENTO REQUIERE QUE LA AUTORIDAD FISCAL OTORGUE LA MAYOR SIMPLIFICACIÓN POSIBLE. Las autoridades fiscales deben buscar el establecimiento de mecanismos que simplifiquen a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones, ajustándose al principio de comodidad, de acuerdo con el cual, el sistema tributario debe estructurarse de manera tal que las disposiciones que regulan las conductas a las cuales se somete a los particulares, permitan que se concedan a éstos los mayores mecanismos de simplificación que sean posibles para cumplir con sus obligaciones.

Estatus de los planteamientos en el SAT y Prodecon.

- Solventado por el SAT

- Seguimiento por parte de Prodecon después de la publicación del Análisis Sistémico:

A efecto de que en un plazo de treinta días naturales manifiesten lo que a su derecho convenga, se podrá convocar a una o varias mesas de trabajo para encontrar la mejor solución a la problemática observada con el SAT

Conclusión

Como se podrá observar la comisión de síndicos del contribuyente y la comisión fiscal están trabajando conjuntamente en beneficio de todos los asociados y con el apoyo de Prodecon ayudó para que el SAT modificara la regla 2.3.10 y eliminara el párrafo II que hablaba sobre los Contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado y en espera a la propuesta que Prodecon sugirió al SAT ajustar la regla 2.3.13

Se invita a todos los asociados a mandar sus planteamientos al e-mail: comites@amcpdf.org.mx

C.P.C. Walter Raúl López Ramírez
Socio de Auditoria
WMJA Accountant International, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos. “AMCP”
e-mail: wmja.walter@gmail.com